

Lic. Benito Iván Guerra Pilla

Notario No. 7 del D.F.

Es SEGUNDO *Testimonio que contiene :* PODERES que otorga la señora doña FEDERICA SORIANO DE
en su carácter de Apoderada de la Asociación denominada "FUNDACION TELETON MEX
ASOCIACION CIVIL, en favor de la señora doña MARIA ELENA MARRUFO TENORIO. - -

Núm. 63,364

Libro 1,174

Folio 126,659

Descartes No. 54 Piso 10o.

Col. Anzures Del. Miguel Hidalgo

C.P. 11590 México, D.F.

Teléfono y Fax

5531-89

(con 8 líneas)



Lic. Benito Iván Guerra Silla
Notario No. 7 del D.F.

1

LIBRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO. - - - - -
FOLIO CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. - - - - -
ESCRITURA SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO. - - - - -
- - - EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veinte días del mes
de febrero de dos mil siete. - - - - -

- - - BENITO IVAN GUERRA SILLA, Notario número siete del Distrito
Federal, identificándome como tal ante la compareciente, hago constar que
ante mí comparece la señora doña FEDERICA SORIANO DE TERESA, en su
carácter de Apoderada de la Asociación denominada "FUNDACION TELETON
MEXICO", ASOCIACION CIVIL, y me dice: Que por medio del presente
instrumento otorga en favor de la señora doña MARIA ELENA MARRUFO
TENORIO, los siguientes poderes: - - - - -

- - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del
primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del
Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en
cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando
la apoderada de todas las facultades generales y aún las especiales que
conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las
facultades enunciadas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete
del citado ordenamiento legal, a excepción hecha de la facultad de hacer
cesión de bienes, dentro de las que enunciativa pero no limitativamente
se mencionan las siguientes, para: - - - - -

- - - a).- Intentar y desistirse de todo tipo de procedimientos
judiciales o administrativos, aún de juicios de amparo; - - - - -
- - - b).- Formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las
mismas; - - - - -
- - - c).- Coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; - - - - -
- - - d).- Transigir; - - - - -
- - - e).- Someterse a Arbitraje; - - - - -
- - - f).- Articular y absolver posiciones; - - - - -
- - - g).- Recusar jueces; - - - - -
- - - h).- Recibir pagos; e - - - - -
- - - i).- Ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la
Ley, entre los que se incluyen, representar a la asociación ante toda
clase de autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos,
locales o federales, quedando facultada expresamente para intervenir en
el procedimiento de amparo, para transigir, articular y absolver
posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Asociación, como
representante legal de la misma. - - - - -

- - - B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL,
por lo que en consecuencia, gozará de la representación patronal en los





términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la asociación, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera romanos) de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracción I y VI (primera y sexta romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. - - - - -

- - - - C).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para todo lo relativo a la operación y funcionamiento del "Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Oaxaca", ubicado en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca. - - - - -



Lic. Benito Iván Guerra Pilla
Notario No. 7 del D.F.

3

- - - D).- PODER ESPECIAL, para que represente a la Asociación poderdante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y demás dependencias de la Administración Pública, pudiendo realizar cualesquier trámites que sean necesarios o convenientes para el funcionamiento de la Asociación, pudiendo en consecuencia de manera enunciativa pero no limitativa firmar al efecto todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para el cabal cumplimiento del presente poder. - - - - -

- - - La apoderada no podrá delegar ni sustituir el presente poder. - - -

- - - Los derechos, gastos y honorarios que se devenguen por la presente escritura, serán por cuenta de la Asociación poderdante. - - - - -

- - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - Declara la señora doña FEDERICA SORIANO DE TERESA, bajo protesta de decir verdad y advertida por mí de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa, no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas, protestándome la vigencia de las mismas, acreditándome los anteriores extremos, así como la legal existencia de su representada, con la escritura número siete mil trescientos veintitrés, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario número Doscientos Dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital en el folio número cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la Asociación denominada "FUNDACION TELETON MEXICO", ASOCIACION CIVIL, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, de nacionalidad mexicana y con cláusula de admisión de extranjeros. De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente: - - - - -

- - - "..... hago constar LA CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL..... DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: - - - C L A U S U L A S..... - - -

- - - SEXTA.- La asociación así constituida se registrá por los ESTATUTOS que las partes me exhiben aprobados y firmados por ellos y que en siete fojas útiles agrego al apéndice de esta escritura marcados con la letra "A". - - -

- - - CLAUSULAS TRANSITORIAS..... - - - DECIMA.- "FUNDACION TELETON MEXICO", ASOCIACION CIVIL, confiere en favor de los señores PEDRO FERNANDO LANDEROS VERDUGO Y FEDERICA SORIANO DE TERESA, para que la representen conjunta o separadamente, judicial o extrajudicialmente, los siguientes poderes: - - - A.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales





y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - Los apoderados tendrán todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrán desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para el Distrito Federal y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para el mismo Distrito y demás relativos, recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. - - - Los apoderados podrán comparecer y representar a la sociedad poderdante en la celebración, terminación y rescisión de cualquier relación o contrato de trabajo, así como en cualquier juicio o procedimiento laboral en contra de la sociedad poderdante o promovido por esta (sic), para celebrar convenios o conciliaciones de toda especie en las diversas etapas de cualquier juicio o procedimiento. - - - Este poder, además de otorgarse con la amplitud de facultades que se contienen en las disposiciones citadas, incluye las facultades expresas que se mencionan en los artículos once, cuarenta y seis a cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis a setecientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres a ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo. - - - B.- Poder para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - C.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales dentro del límite de sus facultades. - - -

ESTATUTOS "FUNDACION TELETON MEXICO", A.C. - - - - - - OBJETO Y DESTINO DE ACTIVOS - - - ARTICULO QUINTO.- La Asociación tendrá por objeto: - - - 1.- El diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención y Rehabilitación para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional. - - - 2.- La organización de toda clase de eventos de cualquiera índole tendientes a la concientización y promoción de ayuda para la atención de personas de escasos recursos con discapacidad física, mental y/o de cualquiera otra índole en el



Lic. Benito Iván Guerra Silla
Notario No. 7 del D.F.

5

territorio nacional. - - - 3.- La capacitación de médicos, terapeutas, enfermeras y personal necesario para la atención tanto de niños de escasos recursos como de personas en general con discapacidad física, mental y/o de cualquiera otra índole, para lograr una rehabilitación digna en el menor tiempo posible.- - - 4.- Fomentar la superación humana y la integración a la sociedad de toda clase de personas de escasos recursos que tengan cualquier tipo de discapacidad física, mental o de cualquiera otra índole. - - - 5.- Encausar y distribuir los bienes y recursos que se obtengan a través de la organización de eventos, simposiums (sic), talleres y cualquiera de naturaleza análoga y destinarlos a satisfacer las necesidades de niños y en general personas de escasos recursos con discapacidad tanto física como mental y de aquéllas otras instituciones de beneficencia privada con fines no lucrativos y, que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles para efectos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - - - 6.- Lograr a través de la consecución del presente objeto social la aceptación de los niños y en general de las personas con discapacidad de escasos recursos tanto física como mental en la comunidad.- - - 7.- Promover, salvaguardar y difundir el conocimiento, aprecio, arraigo y vivencia de los valores propios y genuinos de nuestra cultura nacional dentro del campo de acción de la niñez de escasos recursos. - - - 8.- Impulsar y promover la formación de los niños mexicanos de escasos recursos dentro de los más altos valores humanos. - - - 9.- La atención a niños de escasos recursos que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo. - - - 10.-La prestación de asistencia médica o jurídica y de orientación social a niños de escasos recursos. - - - 11.- Crear programas propios en cada uno de los ámbitos de acción posibles e incentivar programas externos que contribuyan al logro de los objetivos de la asociación. - - - 12.- Fomentar la superación humana y la integración a la sociedad de aquéllos niños de escasos recursos que por sus circunstancias de vida sufran de la desintegración social. - - - 13.- La asesoría, apoyo y participación con otros centros de atención y/o asociaciones y/o instituciones cuyos objetos sociales guarden relación con el presente objeto, en la República Mexicana o en el Extranjero. - - - 14.- Promover un espíritu proselitista en cada uno de los líderes más representativos de los diferentes ámbitos de influencia. - - - 15.- Promover todo tipo de iniciativas que contribuyan directa o indirectamente a cumplir nuestro objetivo, como Congresos, Seminarios, Concursos, Publicaciones, Campañas, promoción de artistas y personalidades, etc. - - - 16.- La organización y





participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales. - - - 17.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquéllos propósitos. - - - 18.- Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la Ley todo tipo de intereses o participaciones en sociedades o asociaciones, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, partes sociales, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones. - - - 19.- Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito, a nombre propio o de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas en la Ley, cuando ello sea necesario o directamente relacionado con el objeto social. - - - 20.- Celebrar toda clase de actos y contratos y realizar las operaciones permitidas por la Ley relacionadas en todo o en parte con el objeto social, necesarias para la adecuada consecución del mismo. - - - 21.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades, que tengan relación directa con los fines sociales. - - - 22.- Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras personas, ya sea físicas o morales. - - - 23.- Celebrar toda clase de actos y contratos que se requieran para la adecuada consecución de los objetos anteriores incluyendo pero no limitando comprar, vender, distribuir, fabricar equipos para la atención y rehabilitación de personas de escasos recursos con discapacidad física, mental y/o de cualquier otra índole, así como de todos aquéllos bienes que se requieran para dicho fin, nuevamente incluyendo pero no limitando bienes muebles e inmuebles. - - - 24.- En general, participar por sí o a través de terceros o con otras instituciones, sociedades o asociaciones, en obras y eventos de carácter social, de beneficencia o de asistencia privada.....

..... ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. - - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados Activos.....".

..... G E N E R A L E S

..... POR SUS GENERALES y advertida por mí de las penas en que incurre quien declara con falsedad, la compareciente manifestó ser, mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, lugar en donde nació



Lic. Benito Iván Guerra Silla
Notario No. 7 del D.F.

7

el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, casada, Economista, con domicilio en Paseo de Mayorazgo número setenta, Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. - - - - -

YO, EL NOTARIO DOY FE: - - - - -

I.- De que conozco personalmente a la compareciente, y de que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; - - - - -

II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito;

III.- De que le hice saber a la compareciente, el derecho que la Ley del Notariado para el Distrito Federal, le concede de leer personalmente la presente escritura, si así lo desea; y - - - - -

IV.- De que LEI, EXPLIQUE e ILUSTRE, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido manifestó su conformidad y comprensión plena, firmando para constancia el mismo día del mes de su otorgamiento. - - - - -

ACTO CONTINUO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales. - - - - -

DOÑA FEDERICA SORIANO DE TERESA. - - - - - (FIRMA).

BENITO IVAN GUERRA SILLA. - - - - - (FIRMA).

EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. - - - - -

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -





E S S E G U N D O T E S T I M O N I O Q U E S E E X P I D E D E S U O R I G I N A L
P A R A L A S E Ñ O R A D O Ñ A M A R I A E L E N A M A R R U F O T E N O R I O , A F I N D E H A C E R C O N S T A R
S U C A R A C T E R D E A P O D E R A D A , V A C O T E J A D O Y C O R R E G I D O E N C U A T R O F O J A S U T I L E S
E S C R I T A S C O N T I N T A F I J A , E N L O S T E R M I N O S D E L E Y Y P R O T E G I D A S P O R
K I N E G R A M A S , L O S C U A L E S P U E D E N N O T E N E R N U M E R A C I O N S E G U I D A . - - - - -

- - - M E X I C O , D I S T R I T O F E D E R A L , A L O S V E I N T E D I A S D E L M E S D E F E B R E R O D E
D O S M I L S I E T E . - - - - -

B I G S / J P S / r g c / m l l r * *



Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference number.